



CONSEJO SUPERIOR

Bogotá, D.C. 28 de Junio de 2012

ACUERDO No. 178

“Por el cual se crea el Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Colombia y se establece la política y los criterios generales para su puesta en práctica”

El Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia en sesión del 28 de junio de 2012, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las que confiere la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Católica de Colombia entiende la importancia de promover la divulgación de la producción intelectual de su comunidad académica, hacia todos los estamentos sociales.

Que la Universidad Católica de Colombia hace parte de la BIBLIOTECA DIGITAL COLOMBIA –BDCOL, entidad que indexa la producción académica, científica, cultural y social de centros de investigación, instituciones de educación superior, y centros de documentación del país, con el fin de dar a conocer la producción intelectual nacional.

Que la BIBLIOTECA DIGITAL COLOMBIA –BDCOL - impulsa la creación de repositorios institucionales en las universidades del país, con el fin de contribuir a la divulgación y promoción del conocimiento.

Que por definición, los repositorios institucionales proporcionan condiciones óptimas para la visibilidad y consulta documental de las comunidades académicas y de la sociedad en general.

Que la implementación de un repositorio institucional en la Universidad es un proyecto de gran impacto, ya que recoge, preserva, conserva, garantiza el fácil acceso y maximiza la visibilidad de la producción académica, científica e institucional de la Universidad Católica de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Colombia (RIUCaC), con la iniciativa Open Acces como medio para la conservación, preservación y divulgación de la producción académica y científica de la Universidad, con el fin de permitir el acceso a la información de la comunidad académica y la sociedad en general.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos de asesorar a las autoridades de la Universidad en cuanto al establecimiento de las políticas académicas del Repositorio Institucional y la calidad de los contenidos a incluir en éste, se creará el Comité del Repositorio Institucional

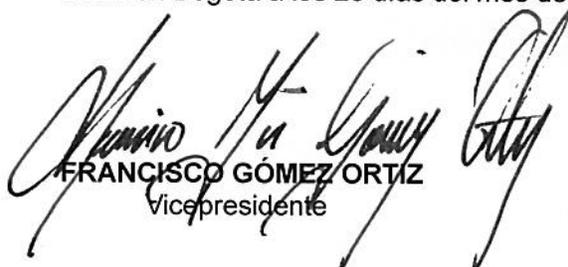
ARTÍCULO TERCERO.- El comité de Repositorio Institucional de la Universidad estará conformado por:

- a. El (La) Decano(a) Académico (a) quien lo presidirá.
- b. El (La) Directora General de Investigaciones
- c. El (La) Director (a) de Publicaciones
- d. Un (a) Decano (a) de Facultad nombrado por el Rector.
- e. El editor de una revista indexada nombrado por el Rector
- f. El (La) Director (a) de Biblioteca, quien, además, ejercerá la Secretaría del Comité.

PARÁGRAFO: Al comité podrán ser invitados los directores de las unidades académicas donde se desarrollen las investigaciones o contenidos que puedan ser incluidos en el Repositorio Institucional. Los invitados podrán tener voz pero no voto.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a los 28 días del mes de junio de 2012.



FRANCISCO GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General